

IP/VP/C-020-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

El día seis de febrero del presente año, se recibió mediante el correo electrónico institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana, _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: "1.Copia de Documentación completa que ampare la obtención de dicho certificado.2. Descripción de procedimiento utilizado por ANDA para emitir un certificado de factibilidad.3. copia Expediente completo de documentos técnicos y administrativos que se generaron para dar como resultado la emisión de dicho certificado de factibilidad."

- I) Mediante resolución de las catorce horas con quince minutos del día nueve de febrero de dos mil diecisiete, se le previno al ciudadano _____, que completara el formulario de solicitud de información y se le requiere que aclare que la información solicitada, especificara en que calidad solicita la información: en carácter personal o en caso de presentarlo en nombre de una Sociedad y Organización, remitiera copia del documento de identificación del representante legal o apoderado legal junto con personería jurídica, lo anterior a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole además el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso. Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- II) El día trece de febrero del presente año, mediante correo electrónico la ciudadana subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario que contenía la firma autógrafa y replanteando la información de la manera siguiente: " Yo _____, **actuando en mi calidad de: carácter personal y ejerciendo mi derecho de acceso a la información pública, según la LAIP solicito:** En lo referente al certificado de factibilidad No.007/2013 con referencia REF. _____ lo siguiente: 1. Copia de documentación completa que ampare la obtención de dicho certificado 2. Descripción del procedimiento utilizado por ANDA para emitir un certificado de factibilidad 3. Copia Expediente completo de documentos técnicos y administrativos que se generaron para dar como resultado la emisión de dicho certificado de factibilidad. Dicho certificado fue solicitado por las comunidades _____. Habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día **trece de febrero** del año en curso.
- III) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **020-**

14-2017 mediante correo electrónico a la Unidad de Factibilidades Institucional, responsable de generar y administrar la información, Siendo la Unidad de Factibilidades quien atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por la ciudadana remitió lo siguiente: En cuanto **al punto 2** de la solicitud de información: Descripción del procedimiento utilizado por ANDA para emitir un certificado de factibilidad, informa lo siguiente: *El Pliego tarifario*, Acuerdo No 1279 publicado en el Diario oficial número 165 tomo 408, de fecha 10 de septiembre de 2015: en el Glosario Artículo No 2 se determina en el numeral 12). Factibilidad: Es la resolución técnica emitida por la ANDA, mediante la cual se indica la cantidad y el servicio de que serán dotados los sistemas solicitados, y se proporciona al solicitante en el punto de entronque de agua potable y el punto de descarga de las aguas negras, según la capacidad de una red de distribución de acueductos y/o alcantarillados sanitarios, cumpliendo con las exigencias y normas técnicas de la ANDA en cuanto a eficiencia, cantidad, presión y continuidad adecuadas. El procedimiento a seguir para el trámite de factibilidades de ANDA se encuentra publicado en la página web Institucional, así como el Formulario para solicitar la gestión de factibilidad Link: <http://www.anda.gob.sv/descargables/>.

En relación a lo solicitado por _____ en el numeral 1 y 3 de la solicitud de la Información, y en atención a que la solicitante **No acredito ser titular y propietaria de patrimonio de inmueble ubicado en las comunidades _____, y con la finalidad de verificar la titularidad de información por la ciudadana se requirió** al Departamento de Operaciones de región occidental de ANDA, verificara en el registro de beneficiarios de gestión de factibilidad de las comunidades en comento, si la peticionaria era habitante beneficiaria, informando que NO se encontraba registrada en la lista de personas beneficiadas.

Considerando lo expuesto por el responsable de la unidad de Operaciones de región Occidental de Santa Ana, la Unidad de Factibilidades de la ANDA, manifestó en lo pertinente a la petición 1 y 3 lo siguiente: La Ley de Acceso a la Información pública se determina: la Obligación de imperio ley sobre el Derecho de Protección de Datos Personales el Art. 33 de la LAIP **“Los entes obligados NO podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, administrados en el ejercicio de sus funciones, en atención a ello es pertinente Informar que los Informes Técnicos contienen datos personales PROPIEDAD DE LOS TITULARES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD _____, siendo estos Prohibidos por la LAIP brindar a terceras personas, ya que son exclusivos de los titulares de la información, en atención al DERECHO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES estipulado en el Art. 31 LAIP y es un deber de las Instituciones obligadas al cumplimiento de la LAIP Proteger los datos personales que fueron otorgados por los titulares exclusivamente para fines institucionales en los trámites administrativos internos Art. 32 literal b) LAIP. Expresamente el Art. 6 literal a) LAIP establece: **“Datos Personales: La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga “**, concatenado con el Art. 24) se constituyen los datos personales en Información confidencial.**

Por tanto, es pertinente informar que no siendo la solicitante de la información titular o propietaria de la Factibilidad solicitada no puede proporcionarse la información *No.007/2013 con referencia REF. _____: en lo referente a documentos que les pertenecen a los habitantes de las comunidades _____, cuyo contenido es información clasificada como*



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

Datos personales y confidencial antes expuesto con argumento legal expresados en la Ley de Acceso a la Información pública. Así mismo se informa que el expediente de factibilidad es propiedad de los titulares de los habitantes de las comunidades de las comunidades _____, ya que el contenido del mismo contiene información de estudios del patrimonio de los propietarios, por tanto, es Información legítimo de Dato Personal y Confidencial y Datos personales y fue entregado a los miembros de dichas comunidades en la región occidental de ANDA en el año 2013.

*En concordancia a lo antes expuesto y en atención a lo solicitado en el numeral uno en el que solicita copia de los documentos que amparan el otorgamiento de la Factibilidad No.007/2013 con referencia REF. _____, se proporcionó en base a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **versión pública** del Informe técnico que respalda el otorgamiento de la factibilidad, el cual consta de un folio Y Versión pública del Certificado de Factibilidad otorgado a las Comunidades América y Canadá, la cual consta de dos folios y forma parte integral de la respuesta y sobre los cuales se suprimen la información que se encuentra clasificada como RESERVADA según el índice de reserva de ANDA bajo Ref. 2 y 6 la cual puede verificarse en el portal de transparencia Institucional en el siguiente link:http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/indice-de-informacion-reservada. Asimismo, se suprime la Información correspondiente a Datos Personales de los titulares de la información solicitada clasificada como información CONFIDENCIAL en atención a lo establecido en los artículos 19 literal d) y 24 literales c) y d) de la LAIP*

Aunado a lo anterior, es importante informar que el Instituto de Acceso a la Información Pública a emitido: "Lineamientos generales de protección de Datos Personales para Instituciones de Sector Público," en el que en el Art. 2 se establece el Derecho de Autodeterminación informativa, y los principios rectores de la protección de los Datos personales. de los usuarios de las Instituciones de Gobierno.

- IV)** A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y los Artículos correspondientes a Derecho de Protección de datos personales Art. 31,32,33 vinculante con el Art. 6 y 24 de LAIP, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1.) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, dentro** del plazo establecido por la LAIP, en cuanto a lo solicitado en el numeral 2 de la petición de información suministrada por la Unidad de Factibilidades de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el romano III). **2.) CONCÉDASE EN VERSIÓN PÚBLICA,** en cuanto a lo solicitado en numeral uno de la petición de información, que consiste en Certificado de factibilidad No. No.007/2013 con referencia REF. _____ otorgada a los habitantes de las comunidades _____ con fecha ocho de enero de dos mil trece; así como del Informe técnico que

ampara la autorización de la factibilidad en comento, proporcionada ambas versiones públicas por la jefa de Unida de Factibilidades de la ANDA. Las cuales forman parte integral del presente informe que consta de un total de tres folios y forma parte integral del presente informe, y 3) HÁGALE SABER a la ciudadana, que lo petitionado en el número tres de la solicitud de información, ha sido clasificado como información CONFIDENCIAL por la unidad de factibilidades de ANDA, establecido en el Art. 24 literales b), c) y d), en relación a los artículos 31,32 y 33, en cumplimiento a la obligación de acatar el **DERECHO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** todos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), por los motivos expuestos en el romano III ; **4.) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 020-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta